



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento setenta y tres (173-2017)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Estudio de Factibilidad De Bypass de San Miguel”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

**Página 1 de 3**



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Unidad Ejecutora de la Construcción de Bypass de San Miguel del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Unidad Ejecutora de la Construcción de Bypass de San Miguel del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-VMOP-UE-JICA-103/2017 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, lo siguiente:
- “En atención a Solicitud de Información MOP 173-2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, mediante la cual requiere EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE BYPASS DE SAN MIGUEL, por este medio, remitimos CD conteniendo el "Estudio Preparatorio para la Construcción de Carreteras Troncales en El Salvador", elaborado por el Grupo Nippon Koei Co., en el año 2012”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la información requerida, por parte de la **Unidad Ejecutora de la Construcción de Bypass de San Miguel** del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad Ejecutora de la Construcción de Bypass de San Miguel** del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información por parte de la **Unidad Ejecutora de la Construcción de Bypass de San Miguel del MOP.**
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información